

EXTRACTO

TERCERA COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

SOLUCIONES CONTABLES TRIBUTARIAS Y

LABORALES LOZA & VERGARA LOZVER S.A.



OTORGAN:

CANDIDA ISABEL VERGARA PAZMIÑO
Sra. Adela Vind... - quito
JULIO MARIANO VERGARA PAZMIÑO



MIGUEL ELICIO VERGARA PAZMIÑO

CUANTIA: USD \$800,00

DI TRES COPIAS

12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

**MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA**

0000002



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SOLUCIONES CONTABLES TRIBUTARIAS Y
LABORALES LOZA & VERGARA LOZVER S.A.**

OTORGAN:

CANDIDA ISABEL VERGARA PAZMIÑO

JULIO MARIANO VERGARA PAZMIÑO

MIGUEL ELICIO VERGARA PAZMIÑO

CUANTIA: USD \$800,00

DI TRES COPIAS

2014-23-01-02-P11017

NC

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a **DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. Ante mí Magister **MARTHA OBANDO G.**, Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, **COMPARECEN:** Los señores **CANDIDA ISABEL VERGARA**

PAZMIÑO, de estado civil soltera; **JULIO MARIANO VERGARA PAZMIÑO**, de estado civil divorciado; y, **MIGUEL ELICIO VERGARA PAZMIÑO**, de estado civil casado, **todos** por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces según derecho para contratar y obligarse, conocidos e identificados por mí, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentaron sus respectivos documentos de identidad; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan la misma que dice: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la Presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, los señores: **1).- VERGARA PAZMIÑO CANDIDA ISABEL**, de estado civil soltera, con cedula de ciudadanía 130771579-5, **2).- VERGARA PAZMIÑO JULIO MARIANO**, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía 170432226-0, **3).- VERGARA PAZMIÑO MIGUEL ELICIO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía 170562512-5. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, hábiles para contratar, contraer obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos desean constituir la presente Sociedad Anónima.-

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los antes nombrados comparecientes libre y voluntariamente, declaran bajo juramento que por la presente escritura pública, es su voluntad fundar una compañía de sociedad anónima, para lo cual unen sus capitales para emprender en operaciones de actividad lucrativa comercial y repartirse las utilidades, que de la misma resulten.

0000003



Además los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **SOLUCIONES CONTABLES TRIBUTARIAS Y LABORALES LOZA & VERGARA LOZVER S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá como su domicilio Principal en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales, o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social principal la Asesoría profesional en Contabilidad y Auditoría a empresas públicas y privadas, además brindar cursos de capacitación a instituciones, realizar consultorías y elaborar proyectos de inversión. La compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con sus actividades.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS , a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podría ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El Capital Social de la Compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$

800.00), dividido en OCHOCIENTAS acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D \$.1.00). Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica y que el capital social de constitución de la compañía anónima denominada **"SOLUCIONES CONTABLES TRIBUTARIAS Y LABORALES LOZA & VERGARA LOZVER S.A."** será suscrito y pagado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

ACCIONISTAS	CÈDULAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
VERGARA PAZMIÑO CANDIDA ISABEL	130771579-5	798,00	798,00
VERGARA PAZMIÑO JULIO MARIANO	170432226-0	1	1
VERGARA PAZMIÑO MIGUEL ELICIO	170562512-5	1	1
TOTAL		800	800

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.- **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS ACCIONES.-** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, de



conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO NOVENO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de compañías, de acuerdo a lo estipulado

en el Artículo doscientos siete, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Artículo doscientos siete de la Ley de Compañías en concordancia con el Artículo ciento noventa y uno de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**



DECIMO TERCERO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de Aumento de Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-

TITULO III.- EL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO

DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y por un Gerente General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

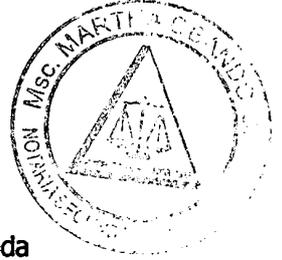
DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DELEGACION EN LAS JUNTAS**

GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas

por sus apoderados o representantes legales.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-**

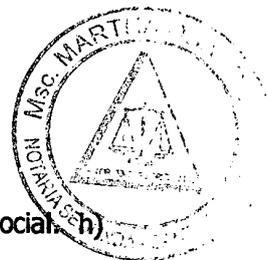
CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se realizan con



ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observara lo siguiente: a) La empresa no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizara la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-hoc cuando lo creyere conveniente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente.- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución



anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h)

Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.- **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.- De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Juntas, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.- **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía puede ser o no Accionista, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas. b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario. d) Suscribir,

conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía. c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas. d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente



para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas. g) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración. h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas. i) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos acción o los certificados provisionales, e individualmente los cheques de la Compañía, y reemplazara al Presidente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. ll) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTANTE LEGAL.-** La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que

este alcance el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.- **TITULO V.- DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de

0000009



Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.- **CUARTA.- DECLARACIONES FINALES Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: Que se ratifican en todas sus partes en todos sus términos el presente contrato, los accionistas nombran como administradores por los períodos señalados en los estatutos, como **Gerente General** de la compañía al señor **EDISON RENE LOZA CHALA**, y, como **Presidente** de la compañía a la Licenciada **CANDIDA ISABEL VERGARA PAZMIÑO**, quienes manifiestan aceptar sus cargos designados, quedando facultados para realizar todos los trámites legales de aprobación de la escritura de constitución de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites a fin de que la compañía pueda operar legalmente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores facultan al señor Abogado Miguel Pazmiño Aguilar, para que efectúe todos los trámites de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que está firmada por el **Abogado Miguel Pazmiño Aguilar**, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número 10118. **Hasta aquí la minuta** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los otorgantes se ratifican y para constancia firman con la suscrita Notaria de todo lo cual doy fe.

CANDIDA ISABEL VERGARA PAZMIÑO
Céd. No. 130771579-5



HUELLA DIGITAL

Los com...

...parecientes

JULIO MARIANO VERGARA PAZMIÑO
Céd. No. 170432226-0



HUELLA DIGITAL

MIGUEL ELICIO VERGARA PAZMIÑO
Céd. No. 170562512-5



HUELLA DIGITAL

MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Razón: Esta escritura se otorgó ante mí en fe de ello
confiero esta tercera copia que la sello
signo y firmo
Santo Domingo, Septiembre 2019

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7663832
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1000784916 YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES CONTABLES TRIBUTARIAS Y LABORALES LOZA & VERGARA LOZVER S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2014 10:07:07 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MA2LIA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA No. **170562512-5**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERGARA PAZMIÑO MIGUEL ELICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
TOSIGUA

FECHA DE NACIMIENTO **1988-04-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
ANGELA MERCEDES MENDOZA CEDEÑO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL**

V2445Y2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VERGARA MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PAZMIÑO ORFILLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PORTOVIEJO 2012-03-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-03-01**

Director General (Signature)

Final del Censado (Signature)

000819188



(Signature)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0232 **1705625125**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERGARA PAZMIÑO MIGUEL ELICIO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

PORTOVIEJO SIMON BOLIVAR **0**

CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

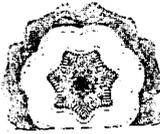
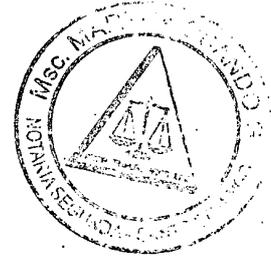
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERGARA PAZMIÑO JULIO MARIANO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI ROCAFUERTE

FECHA DE NACIMIENTO **1956-06-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **170432226-0**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERGARA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMIÑO ORFILLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIJEJO 2013-01-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-24

V1343V1242

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE

000587172




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

096
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704322260
CÉDULA

VERGARA PAZMIÑO JULIO MARIANO

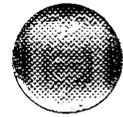
MANABI
PROVINCIA
EL CARMEN
CÁNTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CARMEN
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4208
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	157
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704322260	VERGARA PAZMIÑO JULIO MARIANO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
1307715795	VERGARA PAZMINO CANDIDA ISABEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1705625125	VERGARA PAZMIÑO MIGUEL ELICIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES CONTABLES TRIBUTARIAS Y LABORALES LOZA & VERGARA LOZVER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

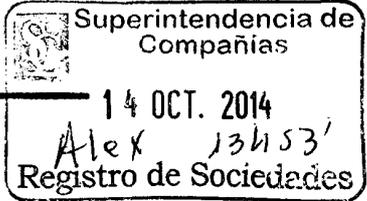
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RÍO



41301

0000010

ANEXO 3

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS			FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
SOLUCIONES CONTABLES TRIBUTARIAS Y LABORALES					
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LOZA VERGARA LOZUE S.A.			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR			
NOMBRE COMERCIAL:		LOZUE S.A.			
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD			
STO. DNGO. DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD			
STO. DNGO. DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO			
PARROQUIA	BARRIO	CIUDADELA			
BOHBOZI		COOP. JORGE MARHUAD			
CALLE 15	NÚMERO 5H	INTERSECCIÓN/MANZANA CALLE 14			
CONJUNTO	BLOQUE	KM.			
CAMINO	EDIFICIO/C.C.	OFICINA No.			
CASILLERO POSTAL	TELEFONO 1	TELEFONO 2			
	023779292	023778660			
SITIO WEB	CORREO ELECTRÓNICO 1	CORREO ELECTRÓNICO 2			
	elauditcont@hotmail.com				
CELULAR	FAX				
0999315374					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
A UNA CUADRA DEL GIMNASIO GYM					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
EDISON RENE LOZA CHALA					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
1707862833					
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>					
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL				 <p>Superintendencia de Compañías 14 OCT. 2014 Alex 13453' Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones</p>					
VA-01.2.1.4-F1					



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Av. Tsachila 826 y Clemencia de Mora. Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec

RUC: 114559719 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL / RESOLUCIÓN FISCAL No. 2014/mar/24 Válido Hasta: 2015/mar/24

AUTORIZACIÓN SRI: 114559719

SUCURSAL: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA

Telfs: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-001554896



Fecha Emisión: 29/sep/2014

Fecha Vencimiento: 19-Oct-2014

Cda Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mt. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: VERGARA PAZMINO CANDIDA ISABEL
CI/RUC: 1307715795
Dirección de Notificación: 09-03
Dirección del Servicio: CALLE 14 D y CALLE 15
Plan: 09-03
Provincia: SANTO DOMINGO TSACHI
Parroquia: BOMBOLI
Medidor No: 3941940
Desde: 27-Ago-14
Factor de Potencia (FP): 1.000

AUTORIZACIÓN SRI: 1114559719
Fecha Desde: 2014/mar/24
SUCURSAL: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA
Telfs: 02-744104 02-750084
Factura No.043-029-001554896
Fecha Emisión: 29/sep/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: VERGARA PAZMINO CANDIDA ISABEL
Suministro: 1700254160
CI/RUC: 1307715795
Dirección del Servicio: CALLE 14 D y CALLE 15
Provincia: SANTO DOMINGO TSACHI
Cantón: SANTO DOMINGO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Table with columns: Descripción, Actual, Anterior, Consumo, Unidades, Valores. Rows include Energía (07h00-22h00, 22h00-07h00), Reactiva DEMANDA, Máximo, Máximo Pico, Consumo Interno Transformador.

Table with columns: Descripción, Valores. Rows include Valor Consumo, Valor Demanda, Comercialización, Gestión de Cobro, Subsidio Cruzado, BIL, Biso FP, TARIFA DIGNIDAD, Valor Consumo, Comercialización, Otros Pagos, Créditos, Interés xCréditos, SubTotal Servicio Eléctrico, SubTotal Alumbrado Público, SubTotal Otros Pagos, Base IVA 12%, Base IVA 0%, IVA 12%, IVA 0%, TOTAL SE +AP + OP (1), SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD.

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

Table with columns: Rubro, Sustento Legal, Valor (USD). Rows include Recolección de Basura, Contribución a Bomberos, Intereses Otras Instituciones, RECAUDACIÓN TERCEROS (3).



2. VALORES PENDIENTES

Table with columns: Concepto, Descripción, Valor (Dólares). Rows include Pagos Adelantados, Abonos, VALORES PENDIENTES (2).

TOTAL A PAGAR

Table with columns: Descripción, Valor (USD). Rows include Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1), Valores Pendientes (2), Recaudación Terceros (3), TOTAL (1+2+3).



Cda Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mt. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

1 de 2 Original: Cliente

1 de 2 Copia: Emisor

2 de 2 Copia: Emisor

IMPRESO POR WAFER - 11/03/2014 09:41:22 (11/03/14)

000016